

ACUERDO N° 3216

La Plata, 18 de mayo de 2005.-

VISTO: Lo dispuesto por el Acuerdo número 3212 referente al subsidio por nacimiento instituido por esta Suprema Corte de Justicia, y:

CONSIDERANDO: Que respondiendo a una equitativa valoración, corresponde incluir en los alcances de dicha normativa a los casos de adopción.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Art. I: Incluir en los alcances del Acuerdo 3212 a la adopción de menores de edad. Para obtener la prestación respectiva el agente deberá presentar testimonio de la sentencia de adopción o copia autenticada del oficio que libre el Juzgado al Registro de las Personas cualquiera fuera la jurisdicción de este último.

Art. II: Adecuar lo establecido respecto del ajuar para el recién nacido, a las particulares circunstancias del adoptado en especial a su edad.

Para los casos de adopciones múltiples o que ambos adoptantes sean agentes judiciales, rige lo establecido en el artículo segundo de dicho acuerdo.

Art. III: Serán contempladas en el presente Acuerdo, las adopciones con sentencia firme a partir del día de la fecha.

Comunicarlo y publicarlo.

Fdo. Hector Negri, Francisco Hector Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Nestor de Lazzari. Ante mi:
Carlos Alberto Sanchez Veloz. Subsecretario-